

MEMORIAL IMPUGNACION PROCESO RADICADO 08001311000320230009500

ALVARO NAVARRO CHAUX <anch08@hotmail.com>

Jue 4/05/2023 10:53 AM

Para: Juzgado 03 Familia - Atlántico - Barranquilla <famcto03ba@cendoj.ramajudicial.gov.co>

 1 archivos adjuntos (142 KB)

MEMORIAL IMPUGNACION.pdf;

Cordial saludo.

Adjunto al presente memorial de impugnación de auto que rechaza la demanda.

Atentamente,
ALVARO NAVARRO CHAUX
Apoderado Judicial

Enviado desde [Correo](#) para Windows

ASESORIA Y GESTION PROFESIONAL ESPECIALIZADA S.A.S.,
ASEGESPRES S.A.S
NIT 900.680.707-1

Señores
JUZGADO 3° DE FAMILIA
Barranquilla
E.S.D.

PROCESO: VERBAL
RADICADO: 080013110003-2023-00095-00
ASUNTO: DEMANDA DE FILIACION - DECLARACION DE HIJO DE CRIANZA
DEMANDANTE: ILDEFONSO PEÑATE MORENO
DEMANDADOS: TERESA MORENO DONADO, ROSA MARIA MORENO DE
GUARDO, MARIA ESTHER GUTIERREZ MORENO, JULIO
CESAR MORENO FONTALVO, MARGARITA DE JESUS
MORENO FONTALVO, GLORIA ALCIRA GUTIERREZ DE
DE LA HOZ, JOSE DEL CARMEN BOLAÑO OROZCO y
OTROS.

Ref. MEMORIAL DE IMPUGNACIÓN CONTRA AUTO QUE RECHAZA

En atención al auto adiado 28 de abril y publicado en Estado electrónico el 2 de Mayo del 2023, que rechaza la demanda, me permito impugnar la decisión acorde con los siguientes argumentos:

- 1- El señor Ildefonso Peñate Moreno es hijo único del matrimonio conformado por los señores ILDEFONSO PEÑATE FIGUEROA y FELICIANA ANTONIA MORENO IBAÑEZ.

En el evento de una sucesión, está llamado a ser heredero de los bienes de sus padres el hijo legítimo y quien ostenta ese derecho es el señor Ildefonso Peñate Moreno, tal como consta en el registro civil de nacimiento aportado.

No comprendo porqué hay que demandar a los consanguíneos de Ildefonso Peñate Figueroa y de Feliciano Moreno Ibañez.

- 2- Respecto a los herederos de la señora ANA VICTORIA MORENO IBAÑEZ, éstos están siendo llamados en representación de los hermanos de la finada ANA puesto que éstos están fallecidos y los que siguen en el orden son los sobrinos, en este caso, primos del señor Ildefonso Peñate Moreno.

Además, en la demanda se está haciendo un llamado a OTROS con el fin de que, una vez se autorice por parte del Despacho Judicial, se emplace a todos los que se crean y sientan con derechos dentro del proceso.

- 3- Respecto al certificado de defunción me permito manifestar que para la época del fallecimiento de FELICIANA MORENO IBAÑEZ (1969) no era obligatorio el registro de la defunción.

Para esa época, el Certificado de Defunción era el **documento oficial, por el cual se acredita el fallecimiento de una persona.**

Solo hasta el año 1989, mediante el **Decreto 1536**, se establecieron plazos para efectuar la inscripción en el registro civil de defunción, el cual es de dos (02) días y también el artículo 69 del Código Electoral, **ordena a la entidad encargada del registro civil**, enviar a través de los registradores, una copia auténtica a la Registraduría Nacional del Estado Civil, de todos los registros civiles de defunción.

Ahora bien, dice la norma que si **el registro se hace de forma extemporánea**, se debe **tener una orden judicial** en donde se explique el motivo de la tardanza para lo cual solicito a este Despacho Judicial se sirva expedir la orden por cuanto la entidad encargada no lo hizo y no existía la necesidad de los familiares de efectuar tal registro.

- 4- Respecto a que no se notificó al Despacho del envío a los demandados de la corrección de la demanda, me permito manifestar que ésta se realizó directamente al email dispuesto por el Despacho Judicial para ello y de manera simultánea al email de cada uno de los demandados determinados y, al momento en que se visualiza por parte del funcionario del Despacho, en éste se despliegan todos los emails a los que ha sido remitido, inclusive al del demandado José Bolaño. A continuación la imagen:

Resultados

Todas las carpetas

Resultados principales

JB

Juzgado 03 Familia - Atlántico - Barra

MEMORIAL SUBSANA PROCESO RA

10/4/2023

Juzgado 03 Familia - Atlántico

Su solicitud ha sido recibida s: Bandeja de entrada

ALVARO NAVARRO CHAUX

Muy buenos días. Adjunto al presente r

Enviados

AC

ALVARO NAVARRO CHAUX

MEMORIAL PROCESO RADICADO 202

mar. 10:41

Cordial saludo. Adjunto al presente m

AC

ALVARO NAVARRO CHAUX

MEMORIAL SUBSANA PROCESO 2022

16/3/2023

Muy buenos días. De manera formal r

MEMORIAL SUBSANA PROCESO RAD 2023-00095

AC

ALVARO NAVARRO CHAUX <anch08@hotmail.com>

10/4/2023 11:09

Para: Juzgado 03 Familia - Atlántico - Barranquilla Cc: margaritacroes713@gmail.com; rositamore20@hotmail.com; juliocmoreno2008@hotmail.com; temodo100@gmail.com; marygutierrez1610@gmail.com; christiandelahoz6@gmail.com; j.bolano@hotmail.com

SUBSANA DEMANDA.pdf

647.98 KB

Muy buenos días.

Adjunto al presente me permito remitir memorial que subsana la demanda conforme al auto publicado en EE 054 del día 29 de marzo de los corrientes, el cual está siendo remitido de manera simultanea a los demandados determinados dentro del proceso.

Cordialmente,
ALVARO NAVARRO CHAUX
Apoderado Judicial Demandante

- 5- Respecto a la consecución de los emails de los demandados determinados, me acojo al principio de buena fe y reitero que fue realizado mediante consulta de voz y, a cada uno de los demandados se les requirió para que al momento de contestar la demanda, ratificaran lo expuesto inicialmente en la demanda, lo cual puede ser verificado.

Con lo anterior me permito manifestar que la demanda había sido subsanada de manera oportuna y conforme a los requerimientos y que ha existido una rigurosidad en demasía por parte del A quo por lo que solicito muy respetuosamente se sirva revocar en todas sus partes el auto adiado 28 de abril mediante el cual se rechaza la presente demanda, se sirva admitirla y expedir el edicto emplazatorio pertinente para darle la publicidad debida.

Cordialmente,

ALVARO NAVARRO CHAUX
Apoderado Demandante